RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 068 -2011-SERNANP

Lima, 26 ABR. 2011

VISTO:

El Informe Nº 001-SERNANP-ETO/COOR, del Coordinador del Enlace Territorial Oriente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 026-2002-SBN, se aprueba la Directiva Nº 006-2002-SBN, la misma que regula los procedimientos para la donación de predios del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1. de la Directiva antes referida, establece que la donación de un predio a favor del Estado implica la transferencia gratuita y voluntaria de la propiedad de dicho bien, a favor del Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de conformidad con el numeral 3.2.4. de la Directiva en mención, la donación requiere que la entidad donataria, a través del Titular del Sector o del Pliego, emita una Resolución a través de la cual manifieste la aceptación de dicha donación, la misma que deberá encontrarse debidamente insertada en la Escritura Pública correspondiente;

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Carta N° PRFNP-078/11, de fecha 26 de enero de 2011, el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en el marco del programa denominado "Corredor Biológico Nanay Pucacuro - FINLANDIA", manifiesta su voluntad de comprar a favor del SERNANP, el predio ubicado en Calle Jorge Chávez N° 930, distrito de Iquitos, provincia de Maynas,

departamento de Loreto, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 11002855 del Registro de Propiedad Inmueble Predial de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a efectos de que funcione como Subsede Administrativa del Enlace Territorial Oriente;

Que, de conformidad con el artículo 1457° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, por el Contrato en Favor de Tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona;

Que, asimismo, el artículo 1458° del Código Civil, señala que el derecho del tercero beneficiario surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato; empero, resulta necesario que el tercero beneficiario haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente;

Que, a efectos de que posteriormente a la suscripción del contrato de compra-venta en mención, el predio objeto del mismo ingrese al patrimonio del SERNANP, es necesario homologar dicha modalidad a la de donación, por lo que resulta necesaria la emisión de una Resolución Presidencial a través de la cual el SERNANP acepte la transferencia de dicho predio a su favor;

Que, del documento del visto se desprende que resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de compra del predio antes referido, efectuado por parte de PROFONANPE;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Secretaría General;

Y, en uso de las facultades otorgadas mediante el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la transferencia a título gratuito del predio ubicado en Calle Jorge Chávez N° 930, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 11002855 del Registro de Propiedad Inmueble Predial de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a efectos de que funcione como Subsede Administrativa del Enlace Territorial Oriente, cuyo valor de adquisición es de US$. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos), que efectúa el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, en calidad de estipulante, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero.

Artículo 2º.- Agradecer a PROFONANPE por la transferencia del predio al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que tendrá como finalidad funcionar como Subsede Administrativa del Enlace Territorial Oriente.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
V°B°
PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Secretario General
SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION
V°B°
Gladys Morales Barturen
Jefa Of. Administración
SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
María Elena
Lazo Herrera
JEFA
SERNANP

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 3º.- Realizar el registro administrativo y contable del predio cuya transferencia es aceptada a través de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a PROFONANPE, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y al Enlace Territorial Oriente, para los fines de ley.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERNANP

Luis Alfaro Lozano
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado